



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0113	Martes, 03 de Marzo del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Sebastián Martínez Carrillo
- » Vicepresidenta:  
Dip. Silvia Rodríguez Rubalcava
- » Primera Secretaria:  
Dip. María Hilda Ramos Martínez
- » Segundo Secretario:  
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISION PERMANENTE.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS, PARA PRORROGAR UNA CONCESION DE CINCO TELESCOPIOS UBICADOS EN EL CERRO DE LA BUFA.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACION MEDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ANGELES", A.C.**

**10.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**11.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**SEBASTIAN MARTINEZ CARRILLO**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ, Y LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 18 HORAS CON 55 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 02 de Octubre del Año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, para que a través del Fideicomiso Zacatecas, celebre Contrato de Compraventa con la Empresa Asociación de Usuarios de Pozos de Riego del Noreste del Estado de Zacatecas, S. de R. L. (Auprineza) respecto de una Nave Industrial Ubicada en el Municipio de Juan Aldama, Zac.
6. Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas de Decreto que reforman la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia Electoral.
7. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar al Ejecutivo Federal se rectifique la propuesta de las nuevas

Reglas de Operación del Procampo que operarán del 2009 al 2012.

8. Lectura del Dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2005, del Municipio de Saín Alto, Zac.

9. Lectura del Dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2005, del Municipio de Villa González Ortega, Zac.

10. Lectura de los Dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal del 2009.

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2005, del Municipio de Villa de Cos, Zac.

12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2005, del Municipio de Villa García, Zac.

13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones legales en el Estado, en materia de Seguridad Pública.

14. Asuntos Generales; y,

15. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.



ENSEGUIDA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

POSTERIORMENTE, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R. L. (AUPRINEZA), RESPECTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA AL CONTENIDO DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE REFORMAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA ELECTORAL.

ASIMISMO, EL DIPUTADO MORALES RIVAS, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, SE RECTIFIQUE LA PROPUESTA DE LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROCAMPO QUE OPERARÁN DEL 2009 AL 2012.

ENSEGUIDA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, Y PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, DIERON LECTURA A LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DE LOS MUNICIPIOS DE: SAÍN ALTO, Y VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, Y PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, DIERON LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LAS LEYES DE INGRESOS

MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ATOLINGA, CUAUHTÉMOC, GENERAL PÁNFILO NATERA, MOMAX, NORIA DE ÁNGELES, PINOS, SAÍN ALTO, TABASCO, VALPARAÍSO Y VILLA HIDALGO, ZAC.

\* DESARROLLADAS QUE FUERON TODAS LAS LECTURAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN V, Y 94 BIS DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SU CONTENIDO ÍNTEGRO, TUVO A BIEN INSERTARSE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN POR SEPARADO, DE LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE COS, Y VILLA GARCÍA, ZAC. MISMAS QUE SE SOMETIERON A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADAS EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ACTO CONTÍNUO, Y AL SOMETER A DISCUSIÓN EL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DIPUTADO MIGUEL ALONSO REYES, SOLICITÓ QUE DICHO DICTAMEN SE REGRESARA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA; PROPUESTA QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL Y SE DECLARÓ APROBADA CON: 23 VOTOS A FAVOR DE QUE SE REGRESARA A COMISIONES, UN VOTO A FAVOR DE QUE SE SIGUIERA EL PROCEDIMIENTO, Y UNA ABSTENCIÓN.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS CON LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



I.- EL DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS, tema: “Concusión”. Registrándose para participar para “hechos”, los Diputados: Huízar Carranza, Rodríguez Reyes, Escobedo Villegas, Alonso Reyes y Barajas Romo.

II.- EL DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS, tema: “Agua Potable”.

III.- EL DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO, tema: “Agua Potable y Alcantarillado”.

IV.- EL DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, tema: “Actos Legislativos”. Declinó su participación.

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Dip. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes.	Remite escrito, solicitando se haga del conocimiento de esta Legislatura su decisión de formar parte del Grupo Parlamentario denominado "Ruta 20-10"..
02	Presidencia Municipal de Morelos, Zac.	Remiten un ejemplar del los Presupuestos de Ingresos y Egresos Municipales, del ejercicio fiscal 2008; mismos que fueron modificados en Sesión de Cabildo el pasado 19 de diciembre.
03	Auditoría Superior del Estado	Comunican que la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Zac., cumplió debidamente con la información y documentación complementaria para soportar su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008.
04	Auditoría Superior del Estado	Remite para los efectos legales procedentes, el Informe complementario respecto del Avance de Gestión Financiera del municipio de Zacatecas, Zac., del período enero-junio del 2008, relacionado con la obra "Ahorro de Energía".
05	Ciudadanos Jorge Eduardo Ríos Iturralde y Manuel Martínez Campos, Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo de la Sociedad Mercantil "Plaza Comercial Juárez" de Fresnillo, Zac..	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se les autorice la prórroga de la concesión de dicha Plaza por un período de 15 años.
06	Presidencia Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Remite un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos Municipales, para el ejercicio fiscal 2009.
07	Presidencias Municipales de Atolinga y Noria de Angeles, Zac.	Remiten la documentación que integra la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2008.





## 4.-Iniciativas:

### 4.1

#### H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputados Félix Vázquez Acuña y Elías Barajas Romo, integrantes de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General y sustentados en la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los profundos cambios producidos en los últimos lustros, han colocado al Municipio frente a la necesidad de enfrentar situaciones que antes se consideraban ajenas a su competencia. Esta mutación impacta necesariamente en la concepción y transformación de este orden de gobierno, debido a los nuevos roles que debe asumir.

La sociedad espera actualmente mucho más de los gobiernos locales, de ahí la necesidad de contar con cabildos fuertes y cohesionados, ya que de lo contrario, si tenemos cabildos débiles, tendremos por fuerza, ayuntamientos débiles cuya debilidad impactará en la deficiente prestación de los servicios públicos.

Es así, que requerimos de mecanismos eficientes para resolver los conflictos internos que nos permitan construir consensos hacia propósitos comunes. Por ello, es condición necesaria para tener un Estado fuerte que contemos con municipios fortalecidos, donde impere el respeto a los principios constitucionales de audiencia y defensa de sus miembros integrantes, cuando sobrevenga el abandono definitivo de la función pública.

Al respecto, la Ley Suprema de la Nación establece en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, que “Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan”. Como se observa, el Constituyente Permanente consideró que fueran las legislaturas locales, quienes ejercieran dicha atribución.

En concordancia con dicha potestad, la Constitución Política de la Entidad en su artículo 125, dispone que la Legislatura del Estado podrá declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento y en su último párrafo, señala que en cualesquiera de los casos mencionados, la Legislatura indicará la causa legal del procedimiento y dentro del mismo respetará la garantía constitucional de audiencia, recibirá las pruebas que fueren procedentes conforme a derecho y los alegatos que quisieren presentar los integrantes del Ayuntamiento involucrados.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 32/97, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyo rubro reza “CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES, SI UN PRESIDENTE MUNICIPAL CONVOCA AL SÍNDICO Y A LOS REGIDORES SUPLENTE ANTE LA FALTA DEFINITIVA DE LOS PROPIETARIOS, LEJOS DE INCURRIR EN CAUSA GRAVE PARA LA REVOCACIÓN DE SU MANDATO, ACTÚA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO. La actuación del presidente municipal por la que procede a llamar a miembros suplentes del Ayuntamiento ante la ausencia definitiva de los propietarios, no se encuentra al margen de la ley;

por el contrario, deriva de lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; máxime si ello obedece a un interés público en beneficio del Municipio que encabece; por lo que no puede considerarse que con tal proceder incurra en una causa grave, que amerite la revocación de su mandato, al no entrañar una acción u omisión contraria a las disposiciones legales que regulan sus facultades”. De lo anterior se advierte que la Suprema Corte determinó que el Presidente Municipal no incurre en responsabilidad cuando convoca a los miembros suplentes, ya que actúa dentro de los linderos que le confiere su marco jurídico de actuación.

Por otra parte, el máximo Tribunal de la Nación al resolver la Controversia Constitucional número 44/2002, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco, demandando la invalidez del Acuerdo contenido en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de veintinueve de abril de dos mil dos, consistente en la privación de la representación política y suspensión en sus funciones como Regidor a Salvador Elizondo Sánchez, en la cual determinó que los CONGRESOS ESTATALES SON LOS ÚNICOS FACULTADOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA SEPARAR O SUSPENDER DE SU ENCARGO A LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO.

De lo anterior se deduce, que el máximo Tribunal de la Nación ha emitido sendos criterios bajo dos visiones diferentes, pero en ambas coincidiendo en que debe observarse el derecho de audiencia y defensa de los gobernados.

En ese orden de ideas, es necesario armonizar el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, con lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución General de la República y el correlativo de la Constitución local, en virtud de que nuestros ordenamientos estatales deben tener concordancia con la Carta Magna y además, porque es imprescindible que cuando se lleve a cabo un proceso como el señalado, la Legislatura del Estado otorgue a los afectados el derecho de

audiencia y defensa, en pleno respeto a sus garantías individuales.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Las ausencias del Presidente Municipal, si no exceden de quince días, serán cubiertas por el Secretario de gobierno municipal, a falta de éste por el Síndico o alguno de los Regidores. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, excede de los quince días, el Ayuntamiento llamará al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Si éste no solicitó u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo. Se informará de ello a la Legislatura del Estado.

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación, y en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

La ausencia de los Regidores y el Síndico a tres sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo, debiéndose llamar a los suplentes, los cuales no podrán excusarse de tomar posesión del cargo sino por causa justificada que calificará la Legislatura del Estado, previo procedimiento en el que se les otorguen a los afectados las garantías de audiencia y defensa.

Si los Regidores y Síndico suplentes faltasen en términos del párrafo anterior, la Legislatura designará a los sustitutos de una terna que le sea propuesta por el Ayuntamiento.

No se concederán licencias a los Regidores si con ello se desintegra el quórum.



El procedimiento a que se refiere este artículo se aplicará a los concejales Congregacionales, en cuyo caso las facultades de la Legislatura las ejercerá el Ayuntamiento respectivo.

#### TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Zacatecas, Zac., a 23 de febrero del 2009.

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



## 4.2

C.C. DIPUTADOS DE LA H. LIX  
LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Rafael Candelas Salinas, Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentando en los Artículos 60 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96 y 97 Fracción II de su Reglamento General, propongo a esta Asamblea Legislativa, Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, sustentando en la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El problema de la disposición final de los residuos sólidos, ha sido generalizado en nuestro País, no siendo excepción de ello nuestro Estado; han sido variadas las técnicas utilizadas para aplicar diversos procesos tecnológicos, que permitan reducir las cantidades de los residuos producidos, sin embargo, no se ha logrado aún encontrar la adecuada.

Esta situación ha propiciado que en la búsqueda de alternativas optimas, que de entrada en diversos Estados del País a tecnologías, que más que remediar el problema lo extienden, tal es el caso de la “novedosa” incineración.

Existen en los mal llamados “rellenos sanitarios” de nuestro Estado, residuos que incluyen en sus contenidos sustancias químicas, muchas veces tóxicas; las cuales tienen como etiqueta de presentación, el facilitar la limpieza o el uso en varias de las tareas cotidianas, que tanto en empresas, oficinas, como en el hogar se llevan diariamente a cabo.

Son preocupantes los daños ambientales causados tanto por esos “rellenos sanitarios”, como por la inserción de nuevas tecnologías tales como los incineradores, ya que no solucionan totalmente el problema de la adecuada disposición final de los residuos sólidos.

Es cierto que para solucionar el problema de los residuos de deben aplicar políticas integrales pues se trata de un problema complejo, enfrentarlo implica generar cambios importantes en los procesos de producción y en los hábitos de consumo, así como la integración de nuevas políticas de gobierno, encaminadas a la prevención, mas que a la remediación ambiental.

El soporte legal es un componente imprescindible en cualquier asunto relativo al manejo de residuos, ya que deben establecerse las obligaciones y derechos de todos los actores. Desafortunadamente en Zacatecas, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no contempla lo relativo a la incineración.

La incineración es una de las tecnologías al “final de la tubería”, que generalmente se aplica para manejar los residuos peligrosos y tóxicos. Idealmente, el resto de los desperdicios (generados por un ser vivo) es aprovechado por otros seres, proceso natural que no sucede con los desechos tóxicos; sin embargo, hay que agregar que hay quienes promueven también la incineración de los residuos no peligrosos.

Esta práctica “al final de la tubería” es un proceso de combustión, que lejos de destruir los materiales, los transforma en subproductos mucho más tóxicos que contaminan el aire, el agua y el suelo. En teoría, el proceso de incineración debería “transformar” la basura en bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y agua, pero la práctica demuestra que los sistemas de combustión son incompletos, por lo que se generan subproductos tóxicos como dioxinas, furanos, bifenilos policlorados (BPC) y miles de compuestos más aún no detectados, que no se degradan en el ambiente y que, por el contrario, se acumulan en los tejidos grasos de los seres vivos permaneciendo en ellos por generaciones. Además, dioxinas, furanos, BPC y demás subproductos generados por la

incineración, no son únicamente emisiones atmosféricas sino que también se encuentran en las cenizas, producto del proceso.

Estas cenizas son el resultado más tóxico de la combustión y lejos de recibir algún tipo de tratamiento, son utilizadas para rellenar grietas y pavimentar calles, con lo que estos peligrosos residuos se encuentran en casas, edificios, calles, avenidas y carreteras.

Por otro lado, los residuos y productos que contienen metales pesados (como aditivos de PVC) no se destruyen al ser incinerados. Es decir, los metales pesados no sufren ningún cambio bajo el proceso de combustión, sino que únicamente se dispersan en el ambiente.

Por sus características, las dioxinas y los furanos provocan alarmantes efectos en la salud humana y en el ambiente. En mayor o menor medida, todos los animales, incluidos los seres humanos, tienen dioxinas en el organismo. Estos compuestos provocan también deformaciones prenatales, alteración de funciones biológicas (tiroides, riñones, entre otras), de comportamiento y de aprendizaje.

Las dioxinas y los furanos son compuestos causantes de cáncer, ya que atacan a las "células asesinas" (que desempeñan un rol primordial en la defensa del cuerpo contra las enfermedades) del sistema inmunológico.

Para resolver el conflicto de los residuos, debemos partir de una política ambiental y una cultura de no generación de desechos; la incineración contraviene una política de prevención. La razón de su existencia son los residuos, los cuales constituyen el verdadero problema. La incineración es una muestra clara de que en México se pretende "controlar" la contaminación, y no prevenirla. Incinerar únicamente traslada los contaminantes de un lado a otro. Debe atacarse el problema de raíz, fomentando productos de vida larga, reciclables y reutilizables.

Por lo tanto, es importante asumir las responsabilidades sociales, políticas y éticas que corresponden al trabajo Legislativo en beneficio

de la ciudadanía, por lo que me permito presentar la siguiente Iniciativa de Decreto con la que se pretende modificar la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

#### INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona una Fracción al Artículo 3 siendo esta la LVIII; se adiciona una Fracción al Artículo 139 siendo esta la XIX y la actual y la siguiente se recorren de manera consecutiva; se adiciona una Fracción VII al Artículo 153; se adiciona un Artículo al Capítulo IV siendo este el Artículo 160 Bis todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 3º...

I. a la VII...

LVIII.- Incineración: Todo tratamiento térmico con o sin la recuperación de calor producido por la combustión, incluyendo pirolisis, gasificación, plasma y cualquier otro proceso que genere dioxinas y furanos como subproductos.

Artículo 139...

I. a la XVIII...

XIX.- Establecer las medidas necesarias para prohibir la incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado;

XX....

Artículo 153...

I. a la VI...

VII.- La prohibición de la incineración de residuos sólidos, por considerar sus efectos dañinos contra la salud y el medio ambiente.

#### CAPITULO IV

De la prevención y control del suelo.



Artículo 160...

Artículo 160 Bis.- Se prohíbe la incineración de residuos sólidos de manejo especial en el Estado.

Artículos transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado deberá modificar la reglamentación de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para ajustarla de conformidad con las reformas presentadas en este decreto en materia de incineración de residuos sólidos, a más tardar en un plazo de 90 días naturales después de su entrada en vigor.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 1 de Marzo de 2009

Dip. Rafael Candelas Salinas

Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE CINCO TELESCOPIOS UBICADOS EN EL CERRO DE LA BUFA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico y Turismo, Primera y Segunda de Hacienda nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud que presenta, por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Zacatecas, para prorrogar una concesión sobre el uso, explotación y aprovechamiento de cinco telescopios ubicados en el Cerro de la Bufo a favor del C. Pedro Edgardo Escobedo Olmos.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 2 de Julio del año 2008, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 059/2008, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado, en el que remite solicitud de la Presidencia de Zacatecas, para que esta Legislatura autorice una prórroga de la concesión de cinco telescopios ubicados en el Cerro de la Bufo en favor del C. Pedro Edgardo Escobedo Olmos.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 296, luego de su primera lectura en sesión de la Comisión Permanente, la solicitud fue turnada a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico y Turismo, para su estudio y dictamen.

TERCERO.- En fecha 6 de Noviembre del año pasado, el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, solicitó a la

Presidencia de la Mesa Directiva, la ampliación de turno a las Comisiones de Hacienda, respecto de la solicitud que nos ocupa.

CUARTO.- En fecha 21 de Noviembre del año 2008, mediante memorándum número 472, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva, por solicitud de la Comisión de Desarrollo Económico, amplía el turno de la presente Iniciativa a las Comisiones de Hacienda.

QUINTO.- El Ayuntamiento de la Capital adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número PMZ/044/2008, expedido por el Presidente Municipal de Zacatecas en fecha 18 de Abril del año 2008, en el que solicita a la Titular del Ejecutivo del Estado, remita solicitud ante esta Legislatura, a efecto de autorizar prórroga de una concesión de cinco telescopios ubicados en el Cerro de la Bufo a favor del C. Pedro Edgardo Escobedo Olmos;

- Oficio número 119/2008, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal de Zacatecas, en el que certifica que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de Enero de 2008, se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emitió la Comisión de Turismo y Espectáculos Públicos, relativo a la autorización de prórroga de una concesión hasta por doce años, de cinco telescopios ubicados en el Cerro de la Bufo, a favor del C. Pedro Edgardo Escobedo Olmos, y

- Copia del suplemento al número 91 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 15 de Noviembre de 1995, en el que se encuentra publicado el Decreto número 03 expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, relativo a la autorización al Ayuntamiento de Zacatecas, para que concesione a favor del C. Pedro Edgardo Escobedo Olmos, por doce años, la instalación y explotación de cinco telescopios en el Cerro de la Bufo.

MATERIA DE LA SOLICITUD.



Autorizar al Municipio de Zacatecas, una prórroga de la concesión para el uso y explotación de espacio público para la operación de cinco telescopios ubicados en el Cerro de la Bufa.

#### VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las concesiones sobre bienes de dominio público, otorgan frente a la administración estatal o municipal, el derecho que tiene una persona para realizar el uso, aprovechamiento o explotación sobre un determinado bien.

La Constitución Política del Estado en su artículo 119, fracción VI, inciso j) en su párrafo segundo señala como facultad de los Ayuntamientos:

“La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos, la autorización para que la hacienda pública municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, así como la solicitud para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo”.

Asimismo, la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49, fracción V, señala como facultad de los Ayuntamientos:

“Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos de la presente ley y sus reglamentos, solicitando en su caso, la autorización de la Legislatura del Estado”.

Estas Comisiones Dictaminadoras, una vez analizada la solicitud y sus anexos, somos de la opinión que se autorice una prórroga de la concesión que le fuera otorgada en el año de 1995 por la Presidencia de Zacatecas al C. Pedro Edgardo Escobedo Olmos, por un término igual de hasta doce años, para el uso, aprovechamiento

y explotación de cinco telescopios ubicados en el Cerro de la Bufa, toda vez que se cumplen los requisitos que al efecto señala el artículo 130 de la Ley Orgánica del Municipio:

- La solicitud del interesado ante el Municipio de referencia;
- El acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, que aprueba la autorización;
- Plazo estipulado de treinta días antes del vencimiento para la otorgación de una prórroga de la concesión, y
- La posibilidad jurídica y material de continuar prestando el servicio con fines turísticos.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo señalado en la fracción VI del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se autorice al Ayuntamiento de Zacatecas, para que conceda una prórroga hasta por doce años, de la concesión para el uso, aprovechamiento de espacio público y la explotación con fines turísticos de cinco telescopios ubicados en el Cerro de la Bufa, en favor del C. Pedro Edgardo Escobedo Olmos.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico y Turismo, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 03 de Febrero del 2009

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

PRESIDENTE

DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES

SECRETARIO



DIP. MIGUEL ALONSO REYES

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



## 5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FUNDACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ÁNGELES” A.C.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto de la Gobernadora del Estado, el Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 14 de Septiembre del 2007, se recibió en esta Legislatura, oficio número 297/2007, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 19 y 20 de su Reglamento General; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 9,938.71 M2 a favor de la persona moral denominada “FUNDACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ÁNGELES” A.C.

A través del Memorándum número 010 de fecha 18 de Septiembre del 2007, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, luego de su primera lectura en sesión de ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

Oficio número 356-1153 fechado el día 21 de Agosto del 2007, expedido por el Síndico Municipal en el que remite a la C. Amalia García Medina, Gobernadora del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;

Copia de la ficha de identificación de la “FUNDACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ÁNGELES” A.C., misma que contiene la justificación, los motivos y necesidades sociales y económicas para la construcción de un centro de servicios médicos para la población y comunidades circundantes del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas;

Copia certificada del acta No. 32 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de Noviembre del 2006 la que contiene en su punto número 5 del orden del día, la aprobación por unanimidad de votos para donar un terreno municipal a favor de la “FUNDACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ÁNGELES, A.C.”, mediante contrato privado de donación a título gratuito celebrado por el Ayuntamiento y la asociación mencionada;

Copia certificada del acta número dieciocho mil ochocientos noventa y cinco, volumen doscientos treinta y uno, de fecha 18 de Enero del 2005, del protocolo del Notario Público número Nueve del Estado, Licenciado Daniel Infante López, en el que hace constar la escritura constitutiva de la persona moral denominada “FUNDACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ÁNGELES” A.C., que otorgan Silvia Leticia Cid

Báez, Miguel Ángel Cid Báez y Luis Guillermo Cid Báez. El acta se encuentra inscrita bajo el número 17, folios 81 al 86, volumen 2 de Asociaciones Civiles, sección tercera, de fecha 17 de Marzo del 2006;

Copia certificada del acta número siete mil veinte, volumen cuarenta y ocho, de fecha veinticuatro de octubre del 2006, del protocolo del Notario Público número Veintiocho del Estado, Licenciado Mario González Espinosa, en el que hace constar el contrato de donación que celebran por una parte en calidad de donante el señor Rubén Guzmán López con el consentimiento de su esposa Alicia Rodríguez Alvarado, y por la otra en calidad de donatario, el Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico del Municipio, respecto de un predio con superficie de 9,938,71 M2. El acta se encuentra inscrita bajo el número 24, folios 77-80, volumen 115 de escrituras públicas, sección primera, de fecha 8 de Marzo del 2007;

Certificado número 172915 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen un predio con superficie de 9,938.71 M2, a nombre del Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas;

Plano del predio que nos ocupa;

Avalúo comercial del predio expedido por el Ingeniero José Ángel Cabral García, que asciende a la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

Oficio número 019 expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio en fecha 21 de Agosto del 2007, en el que dictamina que el predio materia de la presente solicitud no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

Oficio número 020 expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio en fecha 21 de Agosto del 2007, en el que certifica que el

inmueble que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO TERCERO.- Una vez recibidos y analizados los documentos, y a efecto de integrar el expediente, este Colectivo Dictaminador solicitó mediante oficio 014/2007, de fecha 1 de Octubre del 2007, al Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, remitiera la documentación faltante, y que es necesaria, a efecto de cumplir lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

En fecha 3 de Diciembre de 2008 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 286 en el que remite la documentación consistente en:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria número 20, de fecha 26 de Agosto de 2008, en la que en el punto referente a asuntos generales, se ratificó por mayoría de votos, la donación de un terreno en el Municipio de Villa González Ortega a favor de la Fundación Médica Salud Familiar Ángeles, A.C.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa forma parte de los bienes de dominio privado del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, y tiene las siguientes características:

- Predio ubicado en Calle Atlanta, Calle de la Amistad y Avenida las Fuentes S/N del Fraccionamiento Villa Bonita, con superficie de 9,938.71 M2, con las siguientes medidas y



colindancias: al Norte mide dos líneas de 66.96 y 15.26 metros y linda la primera con lote de particulares y la segunda con Avenida de las Fuentes; al Sur mide seis líneas de 21.97, 20.10, 20.10, 19.62, 40.65 y 20.92 metros y lindan con Calle de la Amistad la primera y con lotes particulares las demás colindancias; al Este mide tres líneas de 20.05, 74.20 y 7.36 metros y lindan con lotes de particulares; y al Oeste mide 108.19 metros y linda con Avenida Atlanta.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno, su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con la finalidad de construir un centro de servicios médicos para la atención de los habitantes del municipio referido.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la "FUNDACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ÁNGELES" A.C.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 03 de Febrero del 2009

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

